

SOLICITUD DE ARTE Y NATURALEZA PRESENTADA EN EL JUZGADO

Solicitud formulada por la concursada Arte y Naturaleza Gespart, S.L. mediante Demanda de Incidente concursal de impugnación del Inventario de la Masa Activa y de la Lista de Acreedores (Suplico de la Demanda):

“SUPLICO: Que por presentado este escrito, con los documentos unidos y sus copias, lo admita y mande unirlo a los autos de su razón; tenga por interpuesta, en tiempo y forma oportunos, demanda incidental para impugnación del Inventario de la Masa Activa y de la Lista de Acreedores aportados por la Administración Concursal de “Arte y Naturaleza Gespart, S.L.”, y a mí por comparecido en forma en el incidente, ordenando se sigan conmigo sus incidencias; mande emplazar a la parte demandada, y a cuantas están reconocidas en los autos principales, por si a su derecho conviene contestar a la demanda; y tras la tramitación legal, dicte sentencia en la que, estimando la demanda, disponga y ordene:

1. La modificación del Inventario de la Masa Activa, en el sentido de excluir los conceptos de “Primer Establecimiento” y “Ampliación Capital” que, por no corresponder a bienes o derechos, no deben relacionarse en el Inventario.

2. La modificación del mismo Inventario, a fin de asignar a los bienes y derechos comprendidos en los capítulos de “Propiedad Industrial” y “Aplicaciones Informáticas” su respectivo “valor de mercado” actual, pese a que la vocación de la sociedad no consista en realizarlos de inmediato, valor que es igual al señalado en el documento número 11 de los acompañados a la solicitud de concurso, es decir, 13.543,45 euros el primero y 151.122,53 euros el segundo.

3. La modificación del mismo Inventario de la Masa Activa para excluir de él la totalidad de las obras de arte cuya propiedad corresponde a los clientes y no a la sociedad concursada, de manera que dicho Inventario, en cuanto al capítulo de “Obras de Arte”, comprenda únicamente las relacionadas bajo el epígrafe de “Existencias” en las páginas 11 a 935 del “Inventario de bienes y derechos” acompañado por esta representación como documento número 11 a la solicitud de concurso voluntario, cuantificadas con

arreglo a su valor de mercado pericialmente establecido en fase de prueba en este incidente.

3.bis. Subsidiariamente con respecto al punto 3 precedente, para el improbable caso de que no se estime dicha petición y se declare que todas las obras de arte son propiedad de la concursada, la modificación del Inventario de la Masa Activa en cuanto a la valoración de las Obras de Arte del capítulo de Existencias, para asignarles el verdadero valor de mercado que se establezca pericialmente.

4. La modificación del Inventario de la Masa Activa, a fin de que las partidas de Inversiones de Empresas del Grupo se cuantifiquen correctamente por los valores asignados en el Inventario aportado junto con la solicitud de concurso, en junto 16.863.177,24 €, al no haberse especificado criterio o fundamento alguno para el cambio de valoración; así como para que reflejen por su verdadero valor de 3.951.709,61 € el conjunto de derechos de créditos que asisten a la concursada frente a diversos Clientes y Otros Deudores.

5. Se complete el Inventario de la Masa Activa, señalando correctamente para cada uno de los bienes y derechos la identificación, características, lugar en que se encuentran y, en su caso, datos de identificación registral y de más aspectos exigidos por el art. 82.2 LC.

6. La no procedencia de llevar a cabo ajustes contables en los registros de la sociedad deudora.

7. La modificación de la Lista de Acreedores, para excluir de ella a todos los titulares relacionados en los documentos identificados como “Anexo B.1” y “Anexo B.6” de los acompañados al Informe de la Administración Concursal, excepto los que figuran en la Relación Nominal de Acreedores unida a la solicitud de concurso, que deben ser efectivamente reconocidos con las cuantías indicadas en dicha Relación Nominal, y la clasificación de “créditos ordinarios”.

8. La imposición de costas del incidente a quienes, compareciendo en él, se opongan a las pretensiones deducidas.

9. Lo demás que en Derecho proceda.”